

FLASH Jurídico Tributario N° 20/2010www.brizjuridicotributario.com[\(info@brizjuridicotributario.com\)](mailto:info@brizjuridicotributario.com)**Novedades en materia de Impuestos de Sociedades**

Recientemente se han aprobado los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio 2009 cuya campaña de presentación empezará el 1 de julio. Con tal motivo, la Dirección del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT ha enviado a las asociaciones de asesores fiscales algunas aclaraciones que les resumimos a continuación.

Principales novedades en los modelos aprobados, así como algunos aspectos a tener en cuenta para la presentación del impuesto de sociedades en la próxima campaña:

1.- Se modifica la información de la página 2 del modelo en el apartado de "Participaciones de la declarante en otras Entidades" en relación a las "Correcciones valorativas por deterioro". Tiene como finalidad conocer la parte de la corrección que va a la cuenta de pérdidas y ganancias. Hay que resaltar que este apartado solo deberá cumplimentarse si se trata de participaciones en las que se haya tenido a lo largo del ejercicio un porcentaje de participación superior al 5 % del capital (ó 1% en cotizadas) y cuyo valor nominal supere los 100.000 €, incluyendo en dicho cómputo las participaciones transmitidas en el ejercicio:

2.- Los supuestos de libertad de amortización con mantenimiento de empleo (disposición adicional 11 del texto refundido de la Ley del Impuesto –TRLIS-), se recogen dentro del detalle de las correcciones a la cuenta de P y G en la página 12 del modelo:

- en la casilla con clave 310 (disminuciones), se consignará el exceso de amortización sobre la amortización contable que resulte fiscalmente deducible en el periodo impositivo de declaración
- en la casilla con clave 309 (aumentos), se consignará el importe de las amortizaciones contabilizadas en el periodo impositivo objeto de declaración y que por aplicación de las normas fiscales, ya se hubiera deducido en periodos impositivos anteriores, mediante la correspondiente deducción o ajuste al resultado contable.

3.- La nueva casilla con clave 056 de la declaración (página 1 del modelo) consigna la escala de gravamen reducida (20% o 25%) por mantenimiento o creación de empleo (disposición adicional 12 del TRLIS) con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2009 y con vigencia indefinida.

4.- Novedades consecuencia del nuevo régimen de las Sociedades Cotizadas de Inversión Inmobiliaria (S.O.C.I.M.I), establecido por la Ley 11/2009:

a. Dentro del detalle de correcciones a la cuenta de P y G:

- Claves (504) y (505) para integración de rentas de socios de las SOCIMI (dividendos procedentes de reservas o beneficios de rentas sujetas; tramitación de participaciones en el capital de sociedades que hayan optado por el régimen fiscal especial SOCIMI)
- Clave (517), para integrar como aumento al resultado las bases de las sociedades que tributaban como S.O.C.I.M.I y que pasen a tributar por otro régimen distinto

b. Desglose la base imponible en los siguientes apartados al efectuar la liquidación del impuesto en la página 13 del modelo:

- Casilla [520]: Parte de la BI del período impositivo que tributa al tipo general
- Casilla [521]: Parte de la BI del período impositivo que tributa al tipo especial
- Casilla [522]: Parte de la BI de períodos anteriores que tributa en este período al tipo especial.
- Casilla [523]: Parte de la BI del período impositivo que no tributa en este período (beneficios no distribuidos).

5.- Para los ajustes de primera aplicación (Disposiciones Transitorias 26ª, 27ª, 28ª Y 29ª TRLIS), para el ejercicio 2009, tan sólo se pide información en las casillas [415] ó [416] de la página 13 del modelo del saldo neto de los ajustes de primera aplicación del PGC integrados en 2009 y que deberá ser coherente con la información declarada en el modelo de 2008 en las casillas [509] ó [510].

6.- Respecto a las operaciones vinculadas, sólo deben ser objeto de declaración y desglose a efectos informativos aquellas operaciones realizadas a partir de la entrada en vigor de los artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades que regulan la materia (19 de febrero de 2009) y sobre las que exista obligación de documentación.

Esto último es importante porque está actualmente en tramitación un proyecto de Real Decreto que modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades con respecto a las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas. Al modificar la obligación de documentación de determinadas operaciones, la aprobación de este Real Decreto tendrá incidencias en la declaración de Sociedades 2009, las cuales serán objeto de otro FLASH. Sí podemos adelantar que en el Proyecto de RD, que puede consultarse en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda, se eleva sustancialmente el umbral que obliga a documentar las operaciones y, consecuentemente, a informar de ellas en el modelo 200. Así, sólo se deberán documentar aquéllas operaciones que conjuntamente superen los 250.000 euros anuales, con algunas excepciones que se deben documentar en todo caso:

- operaciones con personas y entidades residentes en paraísos fiscales;
- operaciones con personas físicas en módulos (EOS), cuando dicha persona (o sus familiares más directos) tenga en la sociedad una participación superior al 25 %;
- operaciones que tengan por objeto inmuebles o valores no negociables;
- operaciones con intangibles.

Si bien es obvio que al tratarse de un proyecto de RD ese umbral puede verse modificado, entendemos que no es probable que se haga a la baja por aplicación del principio de confianza legítima. Según nos han confirmado personalmente fuentes de la Agencia Tributaria, este Proyecto tiene que aprobarse antes del fin del período de declaración voluntario del Impuesto sobre Sociedades, por lo que recomendamos no presentar esta declaración antes de la aprobación del RD si ello puede significar la obligación de declarar más información de la requerida reglamentariamente.

Actualmente y de acuerdo con la normativa en vigor, la obligación de documentación no es exigible (art. 18.3 del RIS) a las siguientes operaciones:

- Operaciones entre entidades integradas en un mismo grupo de consolidación fiscal que hayan optado por el citado régimen especial.
- Operaciones realizadas por las Agrupaciones de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresas con sus miembros.
- Operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de ofertas públicas de adquisición de valores.

En cuanto a la cumplimentación del modelo, no serán objeto de declaración (es decir, no hay obligación de incluirlas a efectos informativos en la declaración modelo 200) las operaciones

cuyo importe no supere la cuantía de 100.000 €, según valor de mercado. Este límite se refiere al conjunto de operaciones por persona o entidad vinculada del mismo tipo y con el mismo método de valoración, y no incluye el IVA.

Los criterios de imputación temporal a tener en cuenta para la cumplimentación de la información son los siguientes:

- Operaciones que supongan gastos o ingresos contables: se atenderá al criterio de devengo contable con independencia de cuando se produzca la corriente monetaria del cobro o pago.
- Operaciones que no supongan gasto o ingreso: se atenderá a la fecha de realización de la misma con independencia de cuando se produzca la corriente monetaria derivada de las mismas.
- Operaciones que se extienden a lo largo de varios ejercicios: si el valor de la operación supera los 100.000 € sólo debe declararse en la información adicional del ejercicio inicial en que se efectuó la operación.
- Operaciones de prestaciones de servicio continuadas a lo largo del tiempo: habrá que estar al valor de la operación en cada uno de los ejercicios.

En cada fila se declararán las operaciones por persona o entidad vinculada que agrupen un determinado tipo de operación si se ha utilizado el mismo método de valoración. Por tanto, se crearán registros distintos si se han realizado operaciones de distinto tipo o bien si, a pesar de ser operaciones del mismo tipo, se han utilizado métodos de valoración diferentes.

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior, no debe olvidarse la obligación de información que atañe a las sociedades en el ámbito contable y mercantil, remitiéndoles a lo dispuesto en la normativa vigente en relación con las notas 1, 4, 9, 23 y 24 de la Memoria.

7.- Por último, y como novedad especialmente destacable, recordar la exigencia de una información adicional que figura en el formulario anexo a la declaración del impuesto.

Se trata de un formulario con un contenido reducido ya que únicamente debe incluir datos adicionales correspondientes a:

- La minoración al resultado de la cuenta de P y G (otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias en la casilla 414 de la página 13 del modelo de declaración) y
- Las deducciones generadas en el ejercicio (deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en la casilla 040 de la página 16 del modelo de declaración; deducción por inversiones para protección del medio ambiente en la casilla 792 de la página 17 del modelo de declaración; deducción por gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica en la casilla 798 de la página 17 del modelo de declaración; deducción por empresas exportadoras en la casilla 813 de la página 17 del modelo de declaración).

Por otra parte, señalar, que es de esperar que la obligación de cumplimentación del citado formulario afecte a un número reducido de sujetos obligados, que serán mayoritariamente grandes empresas.

La presentación del citado formulario será efectuada por vía telemática a través del registro electrónico de la AEAT (dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>), para lo cual el declarante dentro de la opción de Impuestos, en el apartado de Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro), seleccionará la referida a los modelos correspondientes y procederá a rellenar el formulario e incorporar la documentación procediendo a su envío.

Si no desea recibir más el FLASH Jurídico Tributario, puede mandar un email a info@brizjuridicotributario.com

BRIZ JURIDICO
TRIBUTARIO

Gurtubay, 6. 3º Izda. 28001 Madrid
(t) +34 91 576 61 47 (f) +34 91 575 01 87
(e) info@brizjuridicotributario.com
(w) www.brizjuridicotributario.com

***** POLITICA DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, le informamos que los datos recabados pasarán a formar parte de un fichero automatizado, titularidad de BRIZ Jurídico Tributario S.L.P., e inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos y cuya única finalidad es poder informarles de cualquier circunstancia referente a la actividad de BRIZ Jurídico Tributario S.L.P. en relación con su ámbito profesional y/o actuación, pudiendo además efectuar actuaciones estadísticas y/o históricas. Asimismo, le informamos que podrá ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, oposición, cancelación y rectificación, de forma individualizada. El ejercicio de estos derechos puede realizarlo el propio usuario mediante comunicación escrita, indicando como referencia PROTECCION DE DATOS, a la siguiente dirección postal:

BRIZ Jurídico Tributario S.L.P.
C/Gurtubay nº 6, 3º izda
28001 Madrid

Para su mayor comodidad, y si desea más información sobre la forma de ejercitar los derechos antes mencionados ponemos a su servicio nuestro buzón de correo electrónico info@brizjuridicotributario.com

CONFIDENCIALIDAD

El contenido de este mensaje electrónico y de cualquier archivo transmitido es estrictamente confidencial, y va dirigido exclusivamente a sus destinatarios. Si Ud. no es el destinatario, no debe abrir, copiar, divulgar, utilizar o tomar ninguna acción en relación con esta transmisión. Si Ud. ha recibido esta transmisión por error, le rogamos que lo destruya y le agradeceríamos que nos lo notifique.

CONFIDENTIEL

Le contenu de ce message et de toutes les pièces jointes sont transmis à l'usage exclusif de leurs destinataires et sont confidentiels. Si vous recevez ce message par erreur, ne pas l'ouvrir, le copier, le divulguer, l'utiliser ou exécuter quelque action que ce soit en relation avec ce message. Merci de le détruire et d'en avvertir immédiatement l'expéditeur.

CONFIDENTIALITY

The content of this email and of any transmitted file is strictly confidential, and it is sent solely to the intended addressee. If you are not the intended addressee, you must not open, copy, disclose, use or take any action in reliance of this communication. If you have received this communication in error, please delete all copies of the message and its attachments and notify us immediately.***